INSTRUCTIVO DE COMUNICACIÓN DE:

Juegos, Rifas, Suertes, Apuestas Públicas y similares inferiores a 2000 U.R.

De acuerdo a lo regulado por el **Decreto Ley N° 14.841** en su **Artículo 1**: "Quedan autorizados los juegos, suertes, rifas, apuestas públicas y similares, siempre que se trate de premios que no consistan en dinero y que la emisión no supere el equivalente en nuevos pesos a 2.000 (dos mil) Unidades Reajustables (Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968)." y en su **Artículo 4**: "En ningún caso podrá realizarse más de un acto por año, de los mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ley, contando a partir de la fecha de su finalización, cuando se trate directa o indirectamente del mismo beneficiario.":

A continuación se procede a detallar la documentación e información necesaria a los efectos de cumplir con la comunicación de los Juegos, Rifas, Suertes, Apuestas Públicas y similares inferiores a 2000 U.R. que regula el **Artículo 17** del **Decreto N° 192/984**: "Para la realización de juegos, suertes, rifas, apuestas públicas y similares cuyos montos de emisión no supere el equivalente a 2.000 Unidades Reajustables, deberá darse previa cuenta de su realización a la Inspección General de Hacienda, proporcionando la siguiente información: a) Monto de la emisión; b) Especificación de que los premios no consisten en dinero; c) Designación del beneficiario e indicación de si con anterioridad se efectuaron rifas para el mismo y en caso afirmativo, fecha del último sorteo; d) Nombre y domicilio de los responsables. La comunicación deberá ser suscrita por los responsables, quienes están obligados a indicar la fecha, hora y lugar de los sorteos, con anticipación mínima de treinta (30) días.".

Artículo 17 del Decreto N° 192/984 sustituído por el Artículo 197 de la Ley 16.736, el cual elimina la intervención de la Inspección General de Hacienda encomendando dichos cometidos a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Debe presentarse en Secretaría General una Nota dirigida al Señor Director Nacional de Loterías y Quinielas, en la que se comunique el evento a realizarse la cual debe contener los siguientes puntos:

- Quiénes son los responsables, en caso de ser Persona Física indicar nombre o nombres, Cédula o Cédulas de Identidad y domicilio o domicilios, en caso de ser Persona Jurídica, denominación, RUT y domicilio fiscal.
- Quiénes resultan Beneficiarios indicando sus nombres y Cédulas de Identidad, o denominación y RUT.

- III. Precio de Bono o Boleto, Cantidad de Bonos o Boletos, Rango de Numeración y Emisión Total.
- IV. Detalle de Premios indicando montos (dejando en claro en que los premios no consisten en sumas de dinero).
- V. Día, hora, lugar y ante quién se celebra el Sorteo (identificar el Escribano Público actuante en caso de haber) y la modalidad a emplear en el mismo, así como también día, hora, lugar y ante quién se hará efectiva la entrega de Premios.
- VI. Informar si se han efectuado o no Rifas o similares con anterioridad y en caso afirmativo indicar fecha del último Sorteo celebrado.